

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Número 1949/24

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

FAMILIA, DEPENDENCIA Y OPORTUNIDADES

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA INCENTIVAR LAS ACTIVIDADES DE OCIO ALTERNATIVO DISEÑADAS CON FINALIDAD PREVENTIVA EN MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA DE MÁS DE 700 HABITANTES.

(Identif.):780984

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/780984>).

Por Decreto del Ilmo. Presidente de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 12 de agosto de 2024, se convoca una subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a los ayuntamientos de la provincia de Ávila para incentivar las actividades de ocio alternativo diseñadas con finalidad preventiva municipios de la provincia de Ávila de más de 700 habitantes.

Considerando de gran interés para la Diputación de Ávila, fomentar y apoyar la creación de espacios y ambientes que favorezcan un ocio alternativo y saludable para niños y jóvenes de edades comprendidas entre 8 y 14 años en municipios de la provincia de Ávila de más de 700 habitantes, convoca de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones, una línea de subvención para incentivar a ayuntamientos de más de 700 habitantes, a realizar actividades de ocio alternativo diseñadas con finalidad preventiva.

El extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila.

Beneficiarios:

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención:

1. Ayuntamientos de la provincia con más de 700 habitantes, de acuerdo con el último padrón municipal de habitantes, que cumplan los requisitos establecidos en estas bases y realicen las actuaciones que fundamenten su concesión.

2. No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el artículo. 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Objeto:

La presente convocatoria tiene por finalidad la concesión, en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003 y el artículo 14.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ávila (B.O.P. de Ávila nº 252 de 31 de diciembre de 2016), subvenciones a Ayuntamientos y Municipios de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes.

Así pues, el objeto quedará definido del modo siguiente:

Fomentar y apoyar la creación de espacios y ambientes que favorezcan un ocio alternativo y saludable en los municipios de la provincia de Ávila.

La concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila demás de 700 habitantes para incentivar actividades lúdicas, saludables y atrayentes como alternativa a los bares, peñas y zonas de botellón, diseñadas con una finalidad preventiva y que refuercen los factores de protección frente al consumo de alcohol y otras sustancias; entre niños y jóvenes de edades comprendidas entre 8-14 años.

El periodo de realización:

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre 1 de enero de 2024 y el 17 de noviembre de 2024.

Cuantía:

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2024, partida 2310/22705 que ascenderá a 15.000 €.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila". La solicitud de subvención deberá de presentarse de forma telemática, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), a través de la sede electrónica de la Diputación de Ávila, en el siguiente enlace: <https://diputacionavila.sedelectronica.es>, en el apartado CATÁLOGO DE TRÁMITES: <https://diputacionavila.sedelectronica.es/dossier.1> En el apartado señalado, estarán disponibles las bases de esta convocatoria, así como los diferentes anexos de la misma necesario para cada momento de la tramitación de la misma. Siendo exclusivamente estos los que se deben de utilizar.

Documentos: Se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila

Ávila, 12 de agosto de 2024.

El Presidente, *Carlos García González*.